

## **ANEXO. ORDENANZA**

Además de los requisitos exigidos en la Base 6.1 de las Generales, los candidatos a esta categoría profesional deben de reunir los siguientes requisitos específicos:

- A. Estar en posesión de alguno de los siguientes Títulos o certificados:
- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

**Méritos a baremar** en esta categoría profesional:

**1.- FORMACIÓN ACADÉMICA.** Hasta un **máximo de 5 puntos**, de acuerdo con la siguiente proporción:

**a. Académica General.** Hasta un máximo de **2 puntos**.

A los efectos de este apartado no se valorará el título mínimo exigido como requisito en la convocatoria.

<b>Título</b>	<b>Puntuación</b>
Disponer de Título Superior Universitario o equivalente.	2 puntos
Disponer de una Diplomatura Universitaria o equivalente.	1 puntos
Bachiller, F.P. de Grado Superior o Medio.	0.5 puntos

El título superior que se acredite excluirá, en cuanto a su posible valoración, a los inferiores que sean necesarios para su obtención.

**b. Cursos.** Hasta un máximo de **3 puntos**.

Los cursos, jornadas y seminarios siempre que se encuentren relacionados con la actividad a desarrollar se valorarán según el siguiente detalle:

<b>Cursos</b>	<b>Puntuación</b>
Por cada 20 horas de duración	0,05 puntos

**2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL.** Hasta un **máximo de 4 puntos**, de acuerdo con la siguiente proporción:

Por cada mes, o fracción igual o superior a 15 días de trabajo en Empresa Pública o Privada en puesto de igual o similar naturaleza al convocado, debidamente acreditado: 0,10 puntos.